

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2025, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO, AMBIENTAL Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR LA ETAPA DE PREINGENIERIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE OBRA PARA LA TERMINACION, HABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR EXPOSICIONES 1 DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO”.

➤ Mediante correo electrónico enviado el 05 de agosto de 2025 a las 06:27 p.m. del CONSORCIO FASE II se recibieron las siguientes observaciones:

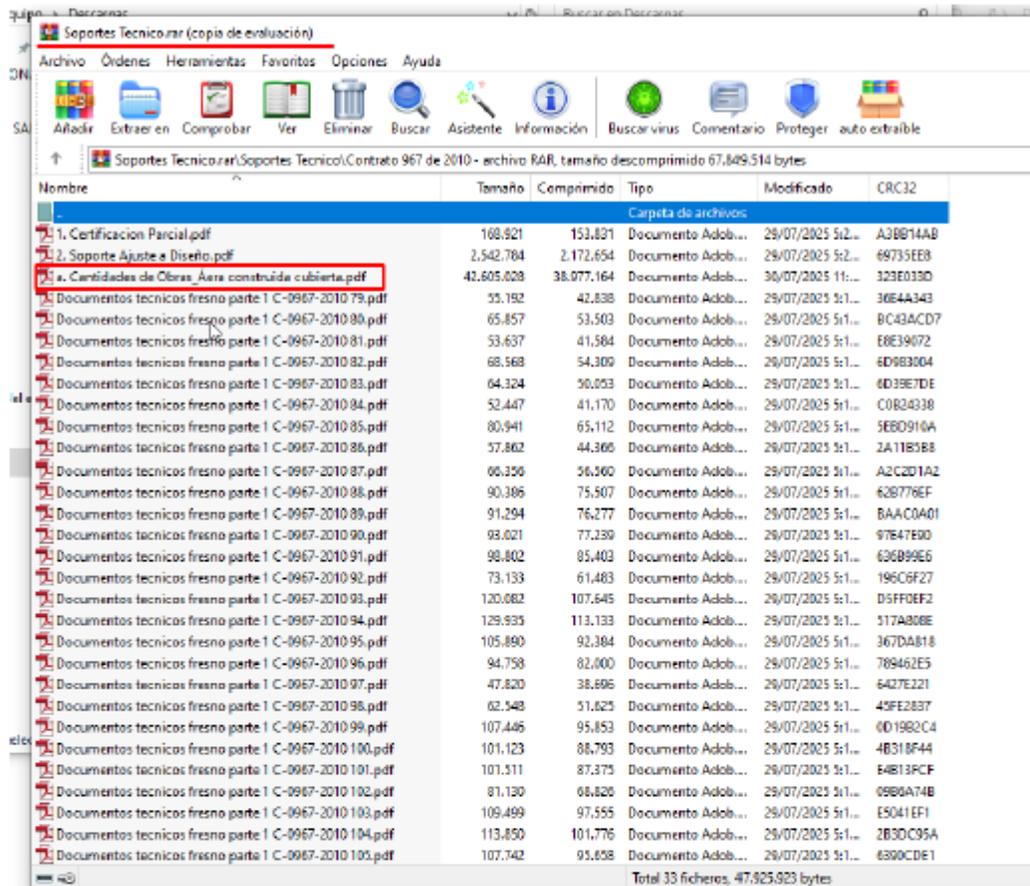
OBSERVACIÓN 1.

Considerando el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL emitido por la entidad, se presentan las observaciones por parte del postulante CONSORCIO FASE II a la evaluación de la propuesta del Contrato No. 0967 de 2010 y sus respectivas respuestas:

En atención al informe Final, publicado por la entidad el día 05 de agosto de 2025, me permito realizar la siguiente observación:

OBSERVACIONES: El postulante en el término de traslado mediante correo electrónico de 30 de julio de 2025 a las 1:48 pm. Aporta las aclaraciones al área de actividades de obra realizadas, mas no de los espacios construidos por lo que para el comité evaluador no es clara el área construida cubierta aportada para el cumplimiento de los requisitos admisibles. **NO SUBSANÓ**

De acuerdo con la respuesta del comité evaluador, en cuento a la documentación aportada para realizar la respectiva aclaración de área construida cubierta aportada por el consorcio en el correo del 30 de julio, vemos con preocupación que no se revisó por parte de los integrantes del comité evaluador el archivo adjunto de nombre a. Cantidades de Obras Áera construida cubierta, que corresponde a las Acta de cantidades finales aportada en nuestra propuesta del folio No. 199 al 237 y que nuevamente fueron suministradas conforme a un actuar diligente por parte nuestra.



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
-			Carpeta de archivos		
1. Certificación Parcial.pdf	168.921	153.821	Documento Adob...	29/07/2025 5:2...	A3B014AB
2. Soporte Ajuste a Diseño.pdf	2.542.784	2.172.654	Documento Adob...	29/07/2025 5:2...	69735EE8
a. Cantidades de Obras, Área construida cubierta.pdf	42.605.028	38.077.164	Documento Adob...	30/07/2025 11:...	323E033D
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 79.pdf	55.192	42.838	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	36E4A343
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 80.pdf	65.857	53.503	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	9C43ACD7
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 81.pdf	53.637	41.584	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	E8E39072
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 82.pdf	68.568	54.309	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	6D9B3004
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 83.pdf	64.324	50.053	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	6D39E7DE
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 84.pdf	52.447	41.170	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	C0B24338
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 85.pdf	80.941	65.112	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	5EBD910A
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 86.pdf	57.862	44.366	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	2A11B5B8
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 87.pdf	66.356	56.560	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	A2C2D1A2
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 88.pdf	90.386	75.507	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	62B776EF
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 89.pdf	91.294	76.277	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	BAA0C0A0
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 90.pdf	98.021	77.239	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	97B47E0D
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 91.pdf	98.802	85.403	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	636B99E6
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 92.pdf	73.133	61.483	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	196C6F27
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 93.pdf	120.082	107.645	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	D5FF0EF2
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 94.pdf	129.935	113.133	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	517A808E
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 95.pdf	105.890	92.384	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	367DA818
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 96.pdf	94.758	82.000	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	789462E5
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 97.pdf	47.820	38.696	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	6427E221
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 98.pdf	62.548	51.625	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	45FE2837
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 99.pdf	107.446	95.853	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	0D19B2C4
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 100.pdf	101.123	88.793	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	4B318F44
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 101.pdf	101.511	87.375	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	64B13FCF
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 102.pdf	81.130	68.826	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	08B6A74B
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 103.pdf	109.499	97.555	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	E5041EF1
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 104.pdf	113.850	101.776	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	2B3DC95A
Documentos técnicos fresco parte 1 C-0967-2010 105.pdf	107.742	95.658	Documento Adob...	29/07/2025 5:1...	6390CDE1
Total 33 ficheros, 47.925.923 bytes					

En esta carpeta, se pueden apreciar los documentos aportados, los cuales se encuentran debidamente digitalizados, en forma nítida, por consiguiente al abrirlos y consultarlos, se puede apreciar con **Claridad**, cada una de las actividades ejecutadas y más aún el área construida cubierta de los frentes de trabajos intervenidos por la Empresa INVERMOHES SAS BIC con ocasión a la ejecución y liquidación del Contrato No. 0967 de 2010:

The image displays two screenshots of a spreadsheet application, likely Microsoft Excel, showing detailed financial data. The top screenshot shows a list of items with columns for 'DESCRIPCION', 'CANTIDAD', 'PRECIO UNITARIO', 'VALOR', 'IMPORTE', 'VALOR', 'IMPORTE', 'VALOR', 'IMPORTE'. The bottom screenshot shows a similar table with columns for 'DESCRIPCION', 'CANTIDAD', 'PRECIO UNITARIO', 'VALOR', 'IMPORTE', 'VALOR', 'IMPORTE', 'VALOR', 'IMPORTE', 'VALOR', 'IMPORTE'. Both screenshots have several rows highlighted in red and pink, indicating specific items of interest.

Adicional en el documento de respuesta se hizo referencia de cada uno de los ítems acreditados para demostrar con ello las áreas construidas cubiertas de cada uno de los Frentes nuevos ejecutados e intervenidos en desarrollo del contrato suscrito entre la empresa INVERMOHES Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS), para mayor ilustración y

claridad de las áreas intervenidas se presenta el siguiente cuadro:

CONTRATO 967-2010						
FOLIO No.	PAG	ÍTEM	M2	TOTAL M2 (COLEGIO)	SOPORTE	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FILA - ICONONZO						
Reverso 200	4	12,1,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALIZA TEJA SÁNDWICH	203,60	297,33		
Reverso 201	6	CUBIERTA - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALIZA TEJA SÁNDWICH	93,73			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - HONDA						
Reverso 203	2	10,2 TEJA TERMOACUSTICA	484,47	495,39		
	2	ONP-25 PLACA AEREA EN CONCRETO	10,92			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO PABÓN PARGA - CARMEN DE APICALA						
BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS - 6 SALONES - WC 2 PISOS - MODULO B						
Reverso 206	4	4,5,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	206,79	5.994,18		
		4,4,8 PLACA ENTREPISO ALIGERADA	414,24			
		4,4,9 PLACA ENTREPISO ALIGERADA	154,27			
BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS - 6 SALONES - MODULO C 01						
208	7	5,4,8 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	251,01			
	7	5,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	201,79			
BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS - 4 SALONES -MODULO C 02						
209	9	5,4,8 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	261,01			
Reverso 209	10	5,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	206,79			
BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS -4 SALONES - MODULO C 03						
Reverso 210	12	5,4,8 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	261,01			
	12	5,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	206,79			
BLOQUE PREESCOLAR 4 SALONES - MODULO D						
Reverso 211	14	6,5,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	266,47			
LABORATORIOS FISICA, QUIMICA Y SISTEMAS MODULO E						
Reverso 212	16	7,4,8 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	256,58			
BLOQUE SALA PROFESORES Y BIBLIOTECA - MODULO F						
214	19	8,3,8 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	142,30			

CONTRATO 967-2010											
FOLIO No.	PAG	ÍTEM	M2	TOTAL M2 (COLEGIO)	SOPORTE						
	19	8,6,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	412,07		<table border="1"> <tr><td>8.6.2</td><td>Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel</td><td>M2</td></tr> <tr><td>8.6.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	8.6.2	Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2	8.6.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2
8.6.2	Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2									
8.6.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
BAÑOS - MODULO G01											
215	21	9,4,7 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	28,71		<table border="1"> <tr><td>9.4.7</td><td>Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1er Nivel</td><td>M2</td></tr> </table>	9.4.7	Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1er Nivel	M2			
9.4.7	Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1er Nivel	M2									
Reverso 215	22	9,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	46,93		<table border="1"> <tr><td>9.7.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	9.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2			
9.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
BAÑOS - MODULO G02											
Reverso 216	24	9,4,7 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	28,71		<table border="1"> <tr><td>9.4.7</td><td>Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1er Nivel</td><td>M2</td></tr> </table>	9.4.7	Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1er Nivel	M2			
9.4.7	Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1er Nivel	M2									
217	25	9,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	52,78		<table border="1"> <tr><td>9.7.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	9.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2			
9.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
BAÑOS - MODULO G03											
Reverso 217	28	9,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	46,93		<table border="1"> <tr><td>9.7.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	9.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2			
9.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
PREESCOLAR 1 SALON - MODULO I 01											
Reverso 220	32	11,6,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	67,76		<table border="1"> <tr><td>11.6.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	11.6.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2			
11.6.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
PREESCOLAR 1 SALON - MODULO I 02											
Reverso 221	34	11,6,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	67,76		<table border="1"> <tr><td>11.6.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	11.6.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2			
11.6.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
CAFETERIA - MODULO J											
222	36	12,7,2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	476,35		<table border="1"> <tr><td>12.7.2</td><td>Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales</td><td>M2</td></tr> </table>	12.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2			
12.7.2	Suministro e instalación cubierta metálica tipo sandwich deck inc. Elementos laterales	M2									
BLOQUE ADMINISTRACION - MODULO A											
227	45	21,4,9 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	380,54		<table border="1"> <tr><td>21.4.9</td><td>Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel</td><td>M2</td></tr> </table>	21.4.9	Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2			
	21.4.9	Placa Entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2								
45	21,7,2 CUBIERTA TEJA SANDWICH DECK	331,59		<table border="1"> <tr><td>21.7.2</td><td>Cubierta Teja Sandwich Deck</td><td>M2</td></tr> </table>	21.7.2	Cubierta Teja Sandwich Deck	M2				
21.7.2	Cubierta Teja Sandwich Deck	M2									
OBRAS NO PREVISTAS											
Reverso 227	48	20,1,31 CUBIERTA	1.225,00		<table border="1"> <tr><td>20.1.31</td><td>Cubierta sandwich con revest</td><td>M2</td></tr> </table>	20.1.31	Cubierta sandwich con revest	M2			
20.1.31	Cubierta sandwich con revest	M2									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR -FRESNO											
EDIFICIO 4 PISOS (MODULOS 1) PREESCOLAR - BIBLIOTECA - AULAS											
231	1	2,5,3 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	687,71	4.288,25	<table border="1"> <tr><td>2.5.3</td><td>Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel</td><td>M2</td></tr> </table>	2.5.3	Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2			
2.5.3	Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2									
232	3	2,12,1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA METALICA TIPO SANDWICH DECK	230,07		<table border="1"> <tr><td>2.12.1</td><td>Suministro e instalación teja trapezoidal asf. del aljovar</td><td>M2</td></tr> </table>	2.12.1	Suministro e instalación teja trapezoidal asf. del aljovar	M2			
	2.12.1	Suministro e instalación teja trapezoidal asf. del aljovar	M2								
3	2,14,2 SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	242,46	<table border="1"> <tr><td>2.14.2</td><td>Suministro e instalación de polietileno de alta densidad</td><td>M2</td></tr> </table>		2.14.2	Suministro e instalación de polietileno de alta densidad	M2				
2.14.2	Suministro e instalación de polietileno de alta densidad	M2									
Reverso 232	4	3,5,5 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	676,21	<table border="1"> <tr><td>3.5.5</td><td>Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel</td><td>M2</td></tr> </table>	3.5.5	Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2				
3.5.5	Placa entrepiso Aligerada 1x35 Centro 3000 PSI 1 Nivel	M2									
Reverso 233	6	3,12,1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TRAPEZOIDAL	198,62	<table border="1"> <tr><td>3.12.1</td><td>Suministro e instalación teja trapezoidal asf. del aljovar</td><td>M2</td></tr> </table>	3.12.1	Suministro e instalación teja trapezoidal asf. del aljovar	M2				
	3.12.1	Suministro e instalación teja trapezoidal asf. del aljovar	M2								
6	3,14,2 SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	365,81	<table border="1"> <tr><td>3.14.2</td><td>Suministro e instalación de polietileno de alta densidad</td><td>M2</td></tr> </table>	3.14.2	Suministro e instalación de polietileno de alta densidad	M2					
3.14.2	Suministro e instalación de polietileno de alta densidad	M2									

CONTRATO 967-2010																							
FOLIO No.	PAG	ÍTEM	M2	TOTAL M2 (COLEGIO)	SOPORTE																		
EDIFICIO DE 2 PISOS (MODULO 1) LABORATORIOS																							
234	7	4,5,5 PLACA ENTREPISO ALEGERADA	425,10		<table border="1"> <tr><td>A.5.5</td><td>PLACA ENTREPISO ALEGERADA, CONCRETO 2000 PSI</td><td>NO</td></tr> <tr><td>A.5.6</td><td>SALIDA DE LA Y DEL A.5.5</td><td>NO</td></tr> <tr><td>A.5.7</td><td>BAÑOS TRIO E INSTALACION TEJA TRAPEZOIDAL, CUBIERTA DE ALUMINIO</td><td>NO</td></tr> <tr><td>A.5.8</td><td>COBERTURA PREESCOLAR, CUBIERTA DE ALUMINIO</td><td>NO</td></tr> <tr><td>A.5.9</td><td>ALUMINIO E INSTALACION DE CUBIERTA DE ALTA DENSIDAD</td><td>NO</td></tr> <tr><td>A.5.10</td><td>INSTALACION DE CUBIERTA DE ALTA DENSIDAD</td><td>NO</td></tr> </table>	A.5.5	PLACA ENTREPISO ALEGERADA, CONCRETO 2000 PSI	NO	A.5.6	SALIDA DE LA Y DEL A.5.5	NO	A.5.7	BAÑOS TRIO E INSTALACION TEJA TRAPEZOIDAL, CUBIERTA DE ALUMINIO	NO	A.5.8	COBERTURA PREESCOLAR, CUBIERTA DE ALUMINIO	NO	A.5.9	ALUMINIO E INSTALACION DE CUBIERTA DE ALTA DENSIDAD	NO	A.5.10	INSTALACION DE CUBIERTA DE ALTA DENSIDAD	NO
A.5.5	PLACA ENTREPISO ALEGERADA, CONCRETO 2000 PSI	NO																					
A.5.6	SALIDA DE LA Y DEL A.5.5	NO																					
A.5.7	BAÑOS TRIO E INSTALACION TEJA TRAPEZOIDAL, CUBIERTA DE ALUMINIO	NO																					
A.5.8	COBERTURA PREESCOLAR, CUBIERTA DE ALUMINIO	NO																					
A.5.9	ALUMINIO E INSTALACION DE CUBIERTA DE ALTA DENSIDAD	NO																					
A.5.10	INSTALACION DE CUBIERTA DE ALTA DENSIDAD	NO																					
Reverso 234	8	4,12,1 SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA TRAPEZOIDAL	205,93																				
235	9	4,14,2 SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	357,84																				
COLISEO																							
Reverso 236	12	6,3,2 CUBIERTA STANDING SENCILLA	898,50		<table border="1"> <tr><td>B.1.1</td><td>CUBIERTA DE ALUMINIO</td><td>NO</td></tr> <tr><td>B.1.2</td><td>CUBIERTA STANDING SENCILLA</td><td>NO</td></tr> </table>	B.1.1	CUBIERTA DE ALUMINIO	NO	B.1.2	CUBIERTA STANDING SENCILLA	NO												
B.1.1	CUBIERTA DE ALUMINIO	NO																					
B.1.2	CUBIERTA STANDING SENCILLA	NO																					
TOTAL AREA CONSTRUIDA CUBIERTA					11.075,15																		

Adicionalmente, con la documentación aportada se puede tener total claridad frente al contrato aportado en orden No. 02, el cual corresponde a la construcción de Cuatro (04) de Instituciones educativas ubicadas en diferentes municipios del Departamento del Tolima:

Municipio	Institución Educativa	Valor de la Obra	Descripción proyecto
CARMEN DE APICALA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO PABON PARGA	\$ 7.218.860.147,31	<ol style="list-style-type: none"> BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS- 6 SALONES, WC 2 PISOS, URBANISMO. MODULO B BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS- 4 SALONES. MODULO C 01 BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS- 6 SALONES. MODULO C 02 BLOQUE BACHILLERATO 2 PISOS- 4 SALONES. MODULO C 3 BLOQUE PREESCOLAR 4 SALONES – MODULO D LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y SISTEMAS – MODULO E BLOQUE SALA DE PROFESORES Y BIBLIOTECA – MODULO F. BAÑOS. MODULO G 02, MODULO G 03. SALON SUDIO VISUALES. MODULO H PREESCOLAR 1 SALON – MODULO I 01, MODULO I 02 CAFETERIA - MODULO J COLISEO RAMPA DE ACCESO 01 BACHILLERATO RAMPA ACCESO 02 PRIMARIA RED INCENDIOS CUBIERTA CIRCULACION BLOQUE ADMINISTRACION – MODULO A PUENTE
FRESNO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR	\$ 5.478.003.862,71	<ol style="list-style-type: none"> EDIFICIO DE 4 PISOS. (MODULO 3) PREESCOLAR – BIBLIOTECA – AULAS EDIFICIO DE 3 PISOS. (MODULO 2) LABORATORIO – AULAS EDIFICIO DE 2 PISOS. (MODULO 1) LABORATORIOS OBRA URBANISMO COLISEO EQUIPOS ESPECIALES
HONDA	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ	\$ 531.944.723,58	<ol style="list-style-type: none"> BLOQUE DE BACHILLERATO BLOQUE DE PREESCOLAR

e 25

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensonasc@ogabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"



	PUMAREJO		
ICONONZO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FILA SEDE MUNDI NUEVO	\$ 591.161.789,00	<ol style="list-style-type: none"> 1. BLOQUE DE BACHILLERATO 2. BLOQUE DE PREESCOLAR 3. PLAZOLETA DE BANDERAS

Aclarada la forma de acreditar la experiencia, solicitamos a la entidad HABILITAR y establecer como CUMPLE la propuesta presentada por el CONSORCIO FASE II, toda vez que la información arriba analizada permite establecer con total certeza el CUMPLIMIENTO a cabalidad de cada uno de las condiciones del numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** y **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE - REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA – NOTA 1**, adicionalmente recordamos a la entidad convocante que si le llegare a asistir la menor duda o inquietud sobre la información que previamente hemos aportado de manera precisa, clara, e inequívoca, podrán solicitar a la entidad contratante, en este caso a la Gobernación del Tolima cualquier aclaración para confirmar el contenido de nuestra oferta en lo referente a la experiencia específica admisible, pues un actuar diferente trasgrede y vulnera los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, más aún, cuando a la entidad convocante, le asiste la facultad de establecer las reglas e incorporarlas en el Pliego de Condiciones, siendo estas de obligatorio cumplimiento para los proponentes y para la misma administración; luego, en todas las etapas del proceso, le asiste el deber y la responsabilidad para aplicar de manera objetiva los criterios indicados en el proceso de selección, la ley de contratación y demás normas que la complementen para habilitar o no a un proponente.

La presente información constituye una aclaración que no mejora ni adiciona nuestra oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

De acuerdo con el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**. El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible así: **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS**, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto u obligaciones contractuales y/o actividades estén relacionados con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m²), suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

En este mismo sentido, el numeral:

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (**no aplica actas de terminación o de finalización o entrega**).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre DEL CONTRATISTA.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados o los respectivos soportes donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del CONTRATO.
6. Valor total del **CONTRATO**.
7. Lugar de ejecución del CONTRATO.
8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
9. Fecha de terminación del CONTRATO.
10. Área construida cubierta en m².
11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).
12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.
13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

En consideración de lo anteriormente expuesto se precisa lo siguiente:

1. Si bien es cierto que, las actas de cantidades finales suministradas por el postulante en la etapa de subsanación de la propuesta son legibles, se aclara que, las actividades por medio de las cuales se pretende acreditar el área construida cubierta en las mencionadas actas corresponden a actividades

de obra ejecutadas, cuya unidad de medida es m², mas no corresponde al *área construida cubierta* de los espacios construidos, tal como se exige en los términos de referencia.

2. La certificación emitida por la Gobernación del Tolima suscrita el 29 de diciembre de 2011, la cual fue aportada mediante correo electrónico del día 06 de agosto de 2025, no será tomada en cuenta considerando el numeral **2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** de los términos de referencia en el cual se menciona que: “*Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta*”.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la solicitud del postulante y se reitera lo señalado en el informe final de evaluación.

- Mediante correo electrónico enviado el 06 de agosto de 2025 a las 10:20 a.m. del CONSORCIO SFC 2025 se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 2

De acuerdo con el pliego de condiciones, sobre la asignación de puntaje por presentación de personal adicional (topógrafo y dos cadeneros), en el informe final de evaluación (publicado el 5 de agosto de 2025), al Consorcio SFC 2025 NO se le asignó el puntaje correspondiente (0.75) por el criterio #presentación de personal adicional por parte del contratista#, a pesar de que la totalidad de los documentos requeridos fueron aportados con la oferta, en debida forma, dentro d ellos folios 671 al 714.

2.2. Requisitos y Criterios Acreditados.

En la oferta presentada por este consorcio se incluyó de manera completa, oportuna y en cumplimiento literal de los pliegos:

- **Formulario No. 12 “Compromiso de Personal Adicional”** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- **Hojas de vida y soportes documentales** (títulos y experiencia) de un (1) topógrafo y dos (2) cadeneros, conforme a lo exigido por el pliego, con firmas y anexos respectivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC, se permite informar que, conforme a lo exigido en los términos de referencia, **NO SE ACEPTA** la observación, de acuerdo lo expuesto a continuación:

(...) EL POSTULANTE deberá presentar, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia del personal de conformidad con el numeral 2.15 PERSONAL MINIMO FIJO DE INTERVENTORIA (...)

Tal como se establece en los Términos de Referencia, el Postulante debe acreditar en los documentos solicitados, la Hoja de vida, así como los soportes de formación académica y experiencia general y específica; como lo evidenció el Comité Asesor Evaluador en la documentación aportada por el Postulante CONSORCIO SFC 2025, no se acredita dicho requerimiento, puesto que la certificación para el topógrafo y la información contenida entre los folio 671 al 714, de la propuesta presentada, no acredita los CINCO (5) AÑOS de experiencia específica exigida.

De acuerdo con el literal 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2025, establece para el CRITERIO DE EVALUACIÓN para el topógrafo una experiencia general de OCHO (8) AÑOS contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y experiencia específica de CINCO (05) AÑOS, lo cual deberá demostrar con certificaciones de tres proyectos de urbanismo y obras exteriores.

2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Se otorgará **CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS** al POSTULANTE que acredite, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad o el presupuesto de la Postulación Económica, una COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA adicional al PERSONAL MÍNIMO FIJO.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Inclusión al equipo de trabajo de una COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1) constituida por un topógrafo y dos (2) cadeneros, con una experiencia general en el caso del topógrafo de OCHO (08) AÑOS contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y experiencia específica de CINCO (05) AÑOS lo cual deberá demostrar con certificaciones de tres proyectos de urbanismo y obras exteriores; y para el cadenero una experiencia general de CINCO (05) AÑOS y TRES (03) AÑOS desempeñándose como cadenero en comisiones de topografía en proyectos de urbanismo y obras exteriores.	0,75

El CONSORCIO SFC 2025, presentó una (01) certificación para el señor JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO como TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA, expedido por la empresa COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS LIMITADA COOPNAL LTDA con NIT.830.105.738-1.

En la certificación se indica lo siguiente:

FECHA VINCULACIÓN DEL PROFESIONAL: 01/02/2013

FECHA DE RETIRO PROFESIONAL: 30/05/2017



COOPNAL LTDA.

685
Calle 93 B N° 15 - 34 oficina 302
PBX: 805 10 14 / 15 Móvil: 319 2 48 06 13
Email: coopnal@gmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

**SANDRO WVALTER CARRILLO TORRES SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS LIMITADA COOPNAL LTDA
NIT. 830.105.738-1**

CERTIFICA:

Que el señor, **JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.275.391** de Bucaramanga, se desempeñó como **TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA** en la ejecución siguiente contrato de interventoría:

Tipo de Contrato: Interventoría

Contrato N°: 2-02-24300-1469-2013

Objeto: "CONTRATAR A LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE EFECTÚE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL SOCIAL Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE SENDEROS ECOTURÍSTICOS EN DIFERENTES SECTORES A NIVEL NACIONAL".

FECHA DE INICIO: 01/02/2013

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/05/2017

FECHA DE VINCULACION DEL PROFESIONAL: 01/02/2013

FECHA DE RETIRO DEL PROFESIONAL: 30/05/2017

AREA INTERVENIDA : 27.525,23 m2

Dedicación: 30%

Restando ambas fechas (Fecha de retiro del profesional menos la fecha de inicio), nos da una experiencia específica de 4 años, 4 meses, lo cual **NO CUMPLE** con lo establecido en el literal 2.5.3 de los términos de referencia do de se exige CINCO (5) AÑOS experiencia específica.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación presentada por el postulante, manteniendo lo establecido en el informe final de evaluación.

- Mediante correo electrónico enviado el 06 de agosto de 2025 a las 11:42 a.m. de INGENIERIA MASTER S.A.S se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 3

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN FRENTE A LA NO ACEPTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO NO. 1070 DE 2016 (SENA) POR PRESUNTA FALTA DE EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NSR-10

I Fundamentación técnica y legal

1. Obligatoriedad del cumplimiento de la NSR-10

El Decreto 926 de 2010, que adoptó la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, establece en su artículo 1 que su cumplimiento es obligatorio en todo el territorio nacional para todas las construcciones, modificaciones, reforzamientos o ampliaciones de edificaciones.

"Artículo 1°. Adoptase como Reglamento Técnico de Construcción Sismo Resistente la Norma NSR-10, cuyo cumplimiento es obligatorio en todo el territorio nacional."

Así, toda edificación construida posterior a su entrada en vigor debe acogerse a dicha norma, con independencia de que se mencione expresamente o no en la documentación contractual.

2. Objeto y alcance técnico estructural del contrato presentado

El certificado aportado demuestra que el contrato incluyó:

- Interventoría técnica a estudios y diseños.
- Demolición parcial y construcción de infraestructura institucional (edificios de hasta 5 pisos).
- Área construida superior a 8.500 m² y urbanismo complementario.

Estas actividades, por su naturaleza y magnitud, obligatoriamente están reguladas por la NSR-10, ya que implican estructuras con exigencia sísmica, edificaciones para uso institucional y obras de concreto reforzado. Negar, que estas obras implican cumplimiento de NSR-10 sería jurídicamente inviable, pues ninguna entidad pública puede construir legalmente sin aplicar el reglamento técnico nacional vigente.

Sumado a lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el contrato de interventoría No. 1070 de 2016 Obligaciones específicas:

"(...) 7) Verificar y acompañar constante para que los contratistas de estudios, diseños y construcción obtengan los permisos, licencias o autorizaciones que requieran para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato

10) Verificar la ejecución de los estudios, diseños y construcción de conformidad con lo estipulado los respectivos contratos y en las normas técnicas y administrativas pertinentes" (fuente: propuesta página 219)

Lo cual indica que debe cumplir con las normas técnicas pertinentes queda dado el contexto incluye la Norma NSR -10, por lo otro lado se indica que debe obtenerse los permiso, licencias o autorizaciones necesarias dentro de la cual se incluye licencia de construcción la cual está regulada por el **decreto 1469 de 2010 en su artículo 31**, el cual indica claramente:

"(...) De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; a fin de verificar el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación, pero los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma.

Parágrafo 1°. Durante el estudio podrá modificarse el proyecto objeto de solicitud siempre y cuando no conlleve cambio del uso predominante inicialmente presentado, evento en el cual deberá presentarse una nueva radicación.

Parágrafo 2°. La revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; en los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales puede ser realizada por el curador urbano o por la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias urbanísticas; o bien, a costa de quien solicita la licencia, por uno o varios profesionales particulares, calificados para tal fin de conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo 3, Título VI de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. El revisor o revisores de los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales no puede ser el mismo profesional que los elaboró, ni puede tener relación laboral contractual o profesional con este, ni con la empresa que tuvo a su cargo la elaboración de cada uno de los diseños y estudios respectivamente.

Cuando se acuda a la modalidad de revisión por profesionales particulares, quienes efectúen la revisión deberán dirigir un memorial a la persona o entidad competente para expedir la licencia donde señalen el alcance de la revisión y certifiquen que los diseños y estudios propuestos se ajustan al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

El alcance y procedimiento de la revisión de los diseños y estudios se sujetará a las prescripciones que para el efecto defina la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 42 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Dicha Comisión también definirá el alcance y procedimiento que deben seguir los curadores urbanos y las autoridades municipales o distritales encargadas de la expedición de licencias para constatar el cumplimiento de la revisión de los diseños y estudios cuando la hagan profesionales particulares.”

3. Presunción de legalidad y cumplimiento técnico en contratos con entidades públicas.

El contrato fue ejecutado para el SENA, entidad pública del orden nacional, cuya actividad contractual se rige por el principio de legalidad (C.P. art. 6, 121 y 209). En este sentido:

- Toda obra contratada por el SENA debe cumplir la normativa técnica nacional.
- Toda interventoría técnica sobre diseño y obra implica verificación de cumplimiento normativo.

Negar la validez del certificado emitido por dicha entidad, por ausencia de una mención literal al cumplimiento de la NSR-10, equivale a desconocer la legalidad del proceso constructivo, del contrato público y de los controles institucionales ejercidos.

4. Requisitos del pliego no exigen mención literal a la norma

La Nota 1 del pliego establece que:

“(…) Se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción... cuyo soporte podrá ser dado mediante la copia del contrato, certificado o acta de liquidación.”

Esto no implica exigir que la norma NSR-10 sea mencionada literalmente en el certificado, sino que el contenido del contrato demuestre que la actividad requiere técnicamente su aplicación, lo cual está plenamente demostrado.

Interpretar lo contrario constituye un exceso formalista que desborda los principios de razonabilidad y selección objetiva del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

5. Principio de buena fe y selección objetiva

El artículo 83 de la Constitución establece:

“(…) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe...”

En este contexto, el comité evaluador tiene el deber de presumir la legalidad del contrato, la veracidad del certificado expedido por una entidad pública, y la aplicación de la normatividad vigente, a menos que se demuestre lo contrario.

No puede desconocerse una experiencia real, ejecutada y certificada, por una omisión puramente formal, especialmente cuando está acreditada por una entidad pública nacional y cuyo objeto técnico exige necesariamente el cumplimiento del reglamento NSR-10.

6. Aplicación del Título K – NSR-10: Uso Institucional

De acuerdo con el Título K de la NSR-10 (clasificación de ocupación y uso), se establece que:

K.2.1.2 Clasificación de las edificaciones según el uso:

“(…) Las edificaciones se clasificarán de acuerdo con el uso que se les dará durante su vida útil. Esta clasificación está relacionada con las consecuencias de la falla estructural y el nivel de importancia para la comunidad.”

En particular, para edificaciones institucionales educativas, como las construidas en el marco del contrato certificado, la norma establece:

K.2.2.1.1 Grupo de ocupación A-3 (Educación):

“(…) Incluye escuelas, colegios, universidades, instituciones técnicas, tecnológicas y de capacitación, y otros establecimientos educativos...”

El proyecto ejecutado para el SENA, con edificios de aulas y administrativos, se clasifica inequívocamente en el Grupo de Ocupación A-3 y corresponde a un nivel de importancia III o IV, dependiendo del número de usuarios y función.

Esto significa que el diseño estructural de estas edificaciones debió cumplir con requisitos especiales en análisis sísmico, redundancia, resistencia y ductilidad, conforme al Título A y Título C de la NSR-10, además del propio Título K.

Por tanto, es técnica y jurídicamente inviable que dichas obras hayan sido diseñadas o construidas sin aplicar la NSR-10 en su totalidad, aunque el certificado no lo mencione de forma literal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Contrario a su observación, el numeral 2.5.2. de los términos de referencia de la selección establece:

2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE

El contrato que el postulante presente para acreditar la experiencia adicional deberá ser distinto a los contratos presentados para acreditar la Experiencia Admisibles:

Se otorgarán UNO PUNTO CINCO (1,5) PUNTOS, por este factor y se evaluarán de la siguiente manera:

A. CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte MAXIMO UN (01) CONTRATO, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la publicación de los presentes Términos de Referencia.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE en la Nota1: *Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma sismo resistente equivalente vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para*

estructuras en concreto o metálicas según sea el caso. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible cuyo soporte podrá ser dado mediante la copia del contrato, certificado o acta de liquidación."

Sin embargo, en los documentos aportados por el postulante NO se logró evidenciar de manera inequívoca que la experiencia adicional aportada permitiese acreditar el cumplimiento de la NSR- 10 **Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10**, requerido de acuerdo con los términos de referencia para la obtención del puntaje. Por lo anterior **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo indicado en el informe final de evaluación.

OBSERVACIÓN 4

II. Alcance urbano y redes pluviales

El certificado especifica la ejecución de urbanismo por 2.143 m², lo que involucra de manera directa:

- Red de acueducto y alcantarillado.
- Redes pluviales y drenaje superficial.
- Pozos de inspección y canalización de aguas.

Este tipo de obras, por su naturaleza y ubicación, requiere el diseño, construcción o intervención de redes externas húmedas conforme a los reglamentos técnicos urbanos, incluidos los relacionados con manejo de aguas lluvias.

Por tanto, el objeto contractual cumple con el alcance exigido en el pliego en cuanto a interventoría sobre redes externas húmedas y alcantarillado pluvial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Es de recordar que los términos de referencia se erigen en la Ley de la selección, en este sentido se estableció en el numeral **2.5.2. "ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE** en el literal **A. CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte **MAXIMO UN (01) CONTRATO**, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS Y/O ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PLUVIAL**".

Por lo anterior al revisar la documentación aportada no se evidencia la construcción de redes externas y/o acueducto y/o alcantarillado pluvial, por esta razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo indicado en el informe final de evaluación.

OBSERVACIÓN 5

III. Solicitud

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la calificación otorgada al contrato aportado y que se otorgue el puntaje de (0.75) correspondiente a la experiencia adicional pues los soportes allegados son suficientes para denotar el cumplimiento de las normas para el contexto colombiano teniendo en cuenta que:

- El proyecto fue ejecutado en vigencia de la NSR-10.
- Las actividades técnicas desarrolladas (interventoría a diseño y obra, edificaciones institucionales de 5 pisos) no pueden existir sin aplicar la NSR-10.
- El certificado proviene de una entidad pública que no podría ejecutar o avalar una obra fuera de la legalidad técnica.
- Dentro del contrato de interventoría No.1070 de 2016 se indica el cumplimiento de las normas técnicas pertinentes lo cual incluye directamente la NSR-10 entre otras.
- El pliego no exige mención literal de la norma, sino acreditación suficiente del cumplimiento técnico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

Teniendo en cuenta las respuestas a sus observaciones 1 y 2, **NO SE ACEPTA** la solicitud y se mantiene lo indicado en el informe final de evaluación.

- Mediante correo electrónico enviado el 06 de agosto de 2025 a las 02:32 p.m. de INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 6

Considerando el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL emitido por la entidad, se presentan las observaciones por parte del postulante INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS a la evaluación para la asignación de puntuación y sus respectivas respuestas:

1. FACTOR DE CALIDAD FORMULARIO EXPERIENCIA ADICIONAL

POSTULANTE No. 2: INCOLTA INTERVENTORÍAS Y COSULTORÍAS S.A.S.

O N	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN RUP No/	OBSERVACIONES	ACREDITA		CONDICIÓN		CUMPLE			
								CONTRATO CERTIFICACIÓN	ACTA LIQUIDACIÓN	NSR-10	USO SEGUN TITULO K NSR-10	PRIV/PUBLICO	SOPORTES ADICIONALES PRIVADO	SI	NO
1	217	CONSORCIO GID	51%	0106/2018/000283	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	31/1/2019	81	1. De acuerdo con el numeral 2.5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación (...) LUGARES DE REUNION (exceptuando clubes deportivos, campos y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones. NO CUMPLE al estar dentro de las excepciones relacionadas.	X	X	X	LUGARES DE REUNION (Espacios abiertos) NO CUMPLE	REGIMEN PUBLICO	N/A	X
PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL											00,00				

BARRANQUILLA CALLE 77 No. 59-35 OF. 1513 Edif. Las Américas 3TEL. 6053373591 - 3137215873
 EMAIL: incolta@gmail.com – incoltasas1@gmail.com



Que el contrato de orden No.0108*2019*000283, fue relacionado en Formato 4 Experiencias adicional a la admisible. Que dicho contrato cumple con lo enmarcado en los términos de referencia. Que el contrato incluyó dentro de su alcance, la interventoría en obras de redes externas y/o acueducto y/o alcantarillado pluvial. Que este mismo contrato tuvo como alcance edificaciones que se enmarcan dentro del capítulo K-2 del Título K de la NSR-10. El Salón Multipropósito En el frente de Usiacuri cumple como edificación Institucional SNR-10 (K2.6-3, 13 centro de educación para artesano) Así lo dice la certificación y en la descripción está el área de 343 m2.

en concreto de 0.35x0.35m y entrelazados con una viga de cimentación de sección de 0.25x0.25m con una longitud total de 105.23m. Se realizó el montaje de las columnas y vigas aéreas metálicas en tubo cuadrado de 100x100 con un peso total de 1,965Kg donde se soporta la cubierta de 115.80m² en lamina termoacústica. Posteriormente, se elaboró el levante de mampostería en bloque samo No.4 pañetado y estucado para las divisiones y perímetros de las casetas con un área de 189.80m² y la instalación de 72.90m² de puertas metálicas enrollables en cada una de las 11 casetas para los artesanos.

- **SALON MULTIPROPOSITO (EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL SNR-10 K.2.6-3, 13 CENTRO DE EDUCACIÓN PARA ARTESANOS)**
El área correspondiente para esta edificación es de 343m² distribuida en un salón principal para eventos el cual cuenta con una tarima con área de 23.32m² y cuenta con dos cuartos en lamina superboard para equipos de aire central de 5 toneladas marca Carrier; dos baños para damas y caballeros respectivamente enchapados con cerámica blanca para pisos y paredes con divisiones internas en acrílico con puertas, suministrado con 6 sanitarios color blanco, 6 lavamanos de inorstar y 3 orinales. Espejos de 4mm flotado; un Vestier dotado con ducha, sanitario, lavamanos y enchapado con cerámica blanca para pisos y paredes; una cocina dotada con un mesón en acero inoxidable con lavaplatos y grifería con piso en cerámica; una bodega de almacenamiento; y un cuarto de luces y sonido donde se encuentra un tablero eléctrico general. Para el sistema de recolección de aguas lluvias de la cubierta se instalaron canales de desagües longitudinales en los lados este y oeste del salón con una longitud total de 48m¹ y 3 bajantes de aguas lluvias en cada lado con longitud total de 12.50m¹.
- **EDIFICACION EXISTENTE**
En esta zona que cuenta con 281m², se realizaron principalmente mejoramientos a la estructura existente donde inicialmente se procedió con la demolición de la jardinería existente que fue reemplazada por un muro antepecho de 0.45m de altura en bloque samo No. 4 entre columnas con área total de 32.29m². Se realizaron las reparaciones de 30 columnas que se encontraban deterioradas y con problemas de corrosión. Reemplazo de piso existente donde se elaboró una Re plantilla en concreto de 3000PSI para la parte


Página 6 de 41
225

Tomado de la propuesta presentada por INCOLTA SAS de la página 225.

Solicitud:

El comité evaluador debe asignar el puntaje de Factor de Calidad de la experiencia específica adicional del postulante, porque la experiencia aportada cumple con lo expuesto en el numeral 2.5.2 de los Términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

Es de recordar que en virtud de lo expresado en los términos de referencia conocidos y aceptado por el postulante respecto la experiencia específica admisible, que precisa:

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE el Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible así: MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto u obligaciones contractuales y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, e incluya la ELABORACIÓN Y/O APROPIACION Y/O REVISION Y/O VALIDACION Y/O COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m²), suscritos dentro de los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Las certificaciones deberán corresponder a los grupos de ocupación señalados en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Título K, Capítulo K-2, tabla K.2.1-1, Grupo C - COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), I – INSTITUCIONAL y/o L – LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de estos grupos.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y considerando que dentro de la propuesta se especifica que el salón multipropósito pertenece al grupo de ocupación Institucional, **se acepta** la solicitud de asignar el puntaje de experiencia adicional, toda vez que la propuesta cumple con lo señalado en los términos de referencia, como se verá en el informe definitivo que se publicará con este documento.

OBSERVACIÓN 7



2. FACTOR DE CALIDAD: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:

De manera subsidiaria conforme a la solicitud anterior solicitamos al comité evaluador asignar el puntaje dado a que en el Formulario No.12 CARTA DE COMPROMISO DE PERMANENCIA DE PERSONAL ADICIONAL páginas 261 a la 306, de nuestra propuesta original se justifica de manera amplia y suficiente la permanencia de personal adicional como lo estipula en el pliego de condiciones numeral 2.5.3 ASIGNACION DE PUNTAJE POR PRESENTACION DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

	CARGO	NOMBRE	AÑOS EXPERIENCIA
1	TOPÓGRAFO	CAMILO ARTURO ROJAS ACEVEDO	8 AÑOS, 8 MESES Y 28 DÍAS
2	CADENERO	LESLY MIGUEL LOPEZ VARGAS	5 AÑOS
3	CADENERO	ROBINSON ALEJANDRO MESA GARCIA	5 AÑOS 3 MESES 18 DÍAS

Solicitud:

El comité evaluador debe asignar el puntaje de Factor de Calidad ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA aportada cumple con lo expuesto en el numeral 2.5.3 de los Términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

De acuerdo con el punto 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA en el cual se menciona que *"Para el profesional adicional requerido, el POSTULANTE deberá presentar su hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar"*.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la solicitud del postulante, toda vez que en los documentos aportados no se encontró la hoja de vida del personal adicional, por tanto, se reitera lo señalado en el informe final de evaluación.

➤ Mediante correo electrónico enviado el 06 de agosto de 2025 a las 05:39 p.m. de 2C INGENIEROS SA se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 8

Una vez revisado el informe Final, el cual fue publicado por la Entidad el día 5 de agosto de 2025, y sobre el mismo se ordena dar traslado a los proponentes para su respectivo pronunciamiento, me permito realizar las siguientes observaciones, en aras de aclarar y desvirtuar lo conceptuado por el comité evaluador, de la siguiente manera:

Se aclara a la entidad que el contrato No. 1380-1229-2020, presentado, referente (Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE del Ministerio de Educación), tal y como lo establece el Manual de Contratación de dicha entidad, estará orientado por los principios que rigen la contratación pública, así:

(...) 1.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE) El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, creado como una herramienta financiera que responda a una necesidad específica de canalización de los recursos de las diferentes fuentes y naturaleza, de forma ágil y expedita, con el fin de asegurar la destinación efectiva del recurso, en beneficio de la infraestructura educativa. Es así, que el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, modificatorio del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, estableció que en el caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora del FFIE involucre recursos provenientes de cualquiera de las siguientes fuentes: i) Sistema General de Regalías, ii) recursos de cooperación internacional o cooperación privada, iii) aportes de los departamentos, distritos, municipios y de esquemas asociativos territoriales y de planeación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE), iv) aportes de participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público - Privadas, y v) obras por impuestos, se podrán constituir patrimonios autónomos que se registrarán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.

1.3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Así mismo, estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. Por esta razón, todas las personas involucradas en las decisiones (órganos de gestión del PA FFIE) y personas de la Unidad de Gestión

del FFIE, quién tiene a su cargo la estructuración, evaluaciones y la selección en los procesos de contratación del FFIE que se realizan a través del PA FFIE están obligados a respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En consecuencia, a lo anterior el contrato aportado para dar cumplimiento al numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, no corresponde a un contrato cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, toda vez que con la ejecución de estos contratos se están materializando recursos públicos, de tal forma que en todo momento se debe garantizar la adecuada ejecución de estos dineros para ser invertidos de manera exclusiva en los proyectos de infraestructura educativa dispuestos por del Ministerio de Educación, adicionalmente los funcionarios y contratistas vinculados a la ejecución de estos contratos se rigen por las normas de la función pública, los principios de la contratación estatal, tan así que son sujetos de responsabilidad fiscal y disciplinaria frente a las decisiones que realicen en torno a la inversión de dichos recursos.

Aunando a lo anterior, en el Acta de liquidación en el ítem 17 (Resumen Financiero) se puede evidenciar el estado de cuenta y pagos del Contrato de Interventoría No. 1380-1229-2020, con lo que se soporta los pagos efectuados a la interventoría, documento que hacer parte integral del mismo:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1380-1229-2020, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO INTEROBRAS 2019

de Interventoría No. 1380-1229-2020 grupo 1, informe final que cumple con los requisitos establecidos contractualmente.

16. Que el Comité Fiduciario del PA FFIE, aprobó el reconocimiento al Contrato de Interventoría No. 1380-1229-2020 en las siguientes condiciones:

CONCEPTO DEL RECONOCIMIENTO	VALOR
Indización de Precios	\$ 52.165.210,00
VALOR TOTAL RECONOCIMIENTOS	\$ 52.165.210,00

17. Que la Dirección Financiera del FFIE, expidió el veintiocho (28) de marzo de 2023, el estado de cuenta y pagos del Contrato de Interventoría No. 1380-1229-2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relaciona:

Valor Inicial	\$ 876.361.844,00
Valor Adicionado	\$ 133.333.037,00
Valor Total (A)	\$ 1.009.694.881,00
Valor Ejecutado	\$ 1.009.694.881,00
Valor Pagado	\$ 855.031.683,00
Saldo a Favor del Contratista (B)	\$ 154.663.198,00
Saldo a Favor del Contratante para liberar (*C)	\$ 0,00
Reconocimientos (D)	\$ 52.165.210
Saldo a Pagar al contratista según presente acta (B+D)	\$ 206.828.408
Valor final del contrato (A+D-C)	\$ 1.061.960.091

* Saldo a favor de LPA FFIE corresponde a \$0,00.

18. Que el presente documento se suscribe al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.14. del Manual de Contratación del PA FFIE, el cual establece:

4.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación del contrato se efectuará dentro del plazo previsto para el efecto en los TCC y/o en el contrato. En el evento en que no se fije

Por tal motivo, de manera respetuosa solicitamos a la entidad convocante rectificar el informe de evaluación y asignar CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS adicionales a la propuesta

presentada por el proponente 2C INGENIEROS S.A., toda vez que la información arriba analizada permite establecer con total claridad que el contrato No. 1380-1229-2020 al ser un contrato de carácter público, permite dar CUMPLIMIENTO a cabalidad de cada una de las condiciones contempladas en el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE para acceder a dicho puntaje, un actuar diferente trasgrede y vulneran los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia que rigen el presente proceso de selección, más aún, cuando al convocante, le asiste la facultad de establecer las reglas e incorporarlas en la presente invitación, siendo estas de obligatorio cumplimiento para los proponentes y para la entidad; luego, en todas las etapas del proceso, le asiste el deber y la responsabilidad para aplicar de manera objetiva los criterios y reglas de participación allí contenidos, incluso para que en esta etapa procesal se rectifiquen el informe de evaluación final cuando el proponente más idóneo como resulta en nuestro caso, advierta el cumplimiento de un criterio ponderable no tenido en cuenta para calificar oferta y que por demás implica un cambio en el orden de elegibilidad al ubicarnos en el primer lugar después de la asignación de 0.75 puntos acreditados por concepto de la experiencia adicional acreditada.

Por consiguiente, se encuentra plenamente demostrado que la propuesta presentada por 2C INGENIEROS S.A., CUMPLE en su integridad con cada uno de los criterios ponderables para ubicarnos en el primer orden de elegibilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

Respecto a su observación, es preciso indicar que de acuerdo con el numeral 2.2.2., de los términos de referencia, los contratos de régimen privado debían cumplir requisitos que permitieran corroborar la contratación, con el cumplimiento de los requisitos conocidos y aceptados por el oferente.

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO en el cual se menciona que "En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de estos."

Conforme a la información que alude en su observación, que se refiere al contrato No. 1380-1229-2020, aportado para acreditar la experiencia adicional, fue suscrito con el Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE identificado con NIT 830.053.812-2, cuyo vocero y administrador es el Consorcio FFIE Alianza BBVA, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contratante conforme el criterio establecen los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993, el contratante no se ubica en ninguna de la criterios que establece el artículo 2 respecto a

quienes son las entidades estatales, por lo que el contratante mencionado no corresponde a esta categorización.

Por lo anterior, dicho contrato fue suscrito entre privados y por lo tanto el postulante debía aportar “adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes”, por lo tanto, **NO SE ACEPTA** la solicitud del postulante y se mantiene lo indicado en el informe final de evaluación.

Bogotá, 11 de agosto de 2025